



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR ING. LUIS RAUL SILLER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CESUES", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CONSEJO"

I.I QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

I.II QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, **FOMENTAR LA CALIDAD** EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCION DE LA BEBIDA BACANORA, **PROMOVER LA CAPACITACION** DE LOS PRODUCTORES E **IMPULSAR** DE MANERA INTEGRAL LA **CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA**.

I.III.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA **LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA**, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, **NUMERO 46 SECC. III DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008**.

I.IV.- QUE SU DIRECTOR GENERAL **ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS** ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS DE ACUERDO AL ARTICULO 19, FRACCION III DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.

### II.- DECLARA "EL CESUES".

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.



**II.2.-** QUE TIENE COMO FIN PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, DOTADO DE AUTONOMÍA EN CUANTO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN, PARA DICTAR SUS PROPIOS ESTATUTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS, PARA ORGANIZAR SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO PARA APLICAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**II.3.-** QUE SU RECTOR, **LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO**, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL No.1 SECCIÓN I, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2008.

**II.4.-** QUE TIENE POR OBJETO:

I.- FORMAR RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS CON UNA VISIÓN GLOBAL, CON CAPACIDAD PARA INCIDIR EN EL DESARROLLO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

II.- DESARROLLAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO INTEGRAL.

III.- PROMOVER LA VINCULACIÓN CON LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD.

IV.- CONTRIBUIR, A TRAVÉS DE SU COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD INNOVADORA Y CREATIVA CON UN ALTO GRADO DE CONOCIMIENTO Y RAZONAMIENTO, TENDIENTE AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

V.- PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON INSTITUCIONES AFINES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.

VI.- PROMOVER LA FORMACIÓN PROFESIONAL EMPRENDEDORA EN SUS ALUMNOS Y EGRESADOS.

VII.- DIFUNDIR EN LA COMUNIDAD EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE.

VIII.- ESTIMULAR LOS VALORES CÍVICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL DESARROLLO DE LA PROFESIÓN.



IX.- OFRECER ESQUEMAS FLEXIBLES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL;  
Y

X.- COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA TENDIENTE A INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SE PRETENDE FORTALECER AÚN MAS LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN Y REFORZAR LA PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA ATENDER CON CALIDAD LA DEMANDA DE SERVICIOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

III.2.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES QUE SE OSTENTAN.

III.3.- QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

"EL CONSEJO" Y "EL CESUES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INHERENTES A LAS PARTES, EN LO RELATIVO A: DESARROLLO ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO:

**PRIMERA.-** A TRAVES DE LAS CARRERAS DEL CESUES, REALIZAR LOS ESTUDIOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL EQUIPO DE DESTILACIÓN PARA OBTENER "BACANORA", EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA Y SU CONVERSION DE AGAVE A BACANORA, TOMANDO COMO BASE LOS MEDIOS ARTESANALES EN USO ACTUAL.



**SEGUNDA.-** LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS EN SU FASE EXPERIMENTAL PARA DESARROLLAR EN LO POSIBLE LA DETECCIÓN DE MERCADOS POTENCIALES PARA LA COMERCIALIZACION DEL "BACANORA"; ASÍ MISMO, BUSCAR LOS MODELOS DE INCUBACION DE EMPRESAS MAS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**TERCERA.-** LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS POR "EL CESUES" SERAN COMPARTIDOS CON "EL CONSEJO" Y SUS CONCLUSIONES POSITIVAS SERAN LLEVADAS A LOS PRODUCTORES EN FORMA DE CAPACITACION CON PERSONAL QUE DECIDA "EL CONSEJO"

**CUARTA.-** LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO SERÁ DE DIEZ AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO POR ACUERDO DE LAS PARTES; ASI MISMO, DEBERÁ SER EVALUADO CADA SEMESTRE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE ESTA VIGENCIA O ADICIONARSE OBJETIVOS Y TEMAS DE ESTUDIO.

ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

**SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

**SEPTIMA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN HABILITAR UN AREA DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE EL CESUES DETERMINE Y ASIGNE, PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA DE AGAVE ANGUSTIFOLIA HAW BAJO CONDICIONES DE RIEGO, EN LA MODALIDAD DE VIVERO, CON EL FIN DE APOYAR LO PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Y PLANTACIONES COMERCIALES DE AGAVE, EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE AGAVE Y BACANORA, COMPRENDIDAS DENTRO DEL ÁREA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO.

**OCTAVA.-** EL CESUES PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE EL CONSEJO, CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ACUERDEN AMBAS PARTES, LAS INSTALACIONES Y PERSONAL DE APOYO DEL "VIVERO PRIMAVERA".



**NOVENA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO

AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.

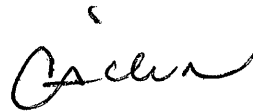
**CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE  
LA REGULACIÓN DEL BACANORA**



---

**ING. LUIS R. SILLER CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL**

**CESUES**

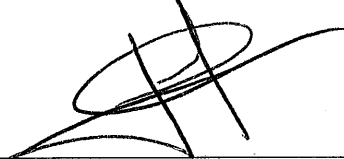


---

**LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO  
RECTOR**

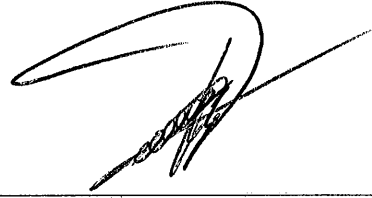
**TESTIGOS**

**CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE  
LA REGULACIÓN DEL BACANORA**



---

**CESUES**



---



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR ING. LUIS RAUL SILLER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CESUES", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CONSEJO"

I.I QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

I.II QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, **FOMENTAR LA CALIDAD** EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCION DE LA BEBIDA BACANORA, **PROMOVER LA CAPACITACION** DE LOS PRODUCTORES E **IMPULSAR** DE MANERA INTEGRAL LA **CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA**.

I.III.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA **LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA**, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, **NUMERO 46 SECC. III DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008**.

I.IV.- QUE SU DIRECTOR GENERAL **ING. LUIS RAÚL SILLER CONTRERAS** ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS DE ACUERDO AL ARTICULO 19, FRACCION III DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.

#### II.- DECLARA "EL CESUES".

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.



II.2.- QUE TIENE COMO FIN PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, DOTADO DE AUTONOMÍA EN CUANTO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN, PARA DICTAR SUS PROPIOS ESTATUTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS, PARA ORGANIZAR SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO PARA APLICAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.3.- QUE SU RECTOR, **LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO**, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL No.1 SECCIÓN I, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2008.

II.4.- QUE TIENE POR OBJETO:

I.- FORMAR RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS CON UNA VISIÓN GLOBAL, CON CAPACIDAD PARA INCIDIR EN EL DESARROLLO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

II.- DESARROLLAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO INTEGRAL.

III.- PROMOVER LA VINCULACIÓN CON LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD.

IV.- CONTRIBUIR, A TRAVÉS DE SU COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD INNOVADORA Y CREATIVA CON UN ALTO GRADO DE CONOCIMIENTO Y RAZONAMIENTO, TENDIENTE AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

V.- PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON INSTITUCIONES AFINES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.

VI.- PROMOVER LA FORMACIÓN PROFESIONAL EMPRENDEDORA EN SUS ALUMNOS Y EGRESADOS.

VII.- DIFUNDIR EN LA COMUNIDAD EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE.

VIII.- ESTIMULAR LOS VALORES CÍVICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL DESARROLLO DE LA PROFESIÓN.



IX.- OFRECER ESQUEMAS FLEXIBLES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL;  
Y

X.- COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA TENDIENTE A INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SE PRETENDE FORTALECER AÚN MAS LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN Y REFORZAR LA PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA ATENDER CON CALIDAD LA DEMANDA DE SERVICIOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

III.2.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES QUE SE OSTENTAN.

III.3.- QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

"EL CONSEJO" Y "EL CESUES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INHERENTES A LAS PARTES, EN LO RELATIVO A: DESARROLLO ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO:

PRIMERA.- A TRAVES DE LAS CARRERAS DEL CESUES, REALIZAR LOS ESTUDIOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL EQUIPO DE DESTILACIÓN PARA OBTENER "BACANORA", EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA Y SU CONVERSION DE AGAVE A BACANORA, TOMANDO COMO BASE LOS MEDIOS ARTESANALES EN USO ACTUAL.





**SEGUNDA.-** LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS EN SU FASE EXPERIMENTAL PARA DESARROLLAR EN LO POSIBLE LA DETECCIÓN DE MERCADOS POTENCIALES PARA LA COMERCIALIZACION DEL "BACANORA"; ASÍ MISMO, BUSCAR LOS MODELOS DE INCUBACION DE EMPRESAS MAS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**TERCERA.-** LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS POR "EL CESUES" SERAN COMPARTIDOS CON "EL CONSEJO" Y SUS CONCLUSIONES POSITIVAS SERAN LLEVADAS A LOS PRODUCTORES EN FORMA DE CAPACITACION CON PERSONAL QUE DECIDA "EL CONSEJO"

**CUARTA.-** LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO SERÁ DE DIEZ AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO POR ACUERDO DE LAS PARTES; ASI MISMO, DEBERÁ SER EVALUADO CADA SEMESTRE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE ESTA VIGENCIA O ADICIONARSE OBJETIVOS Y TEMAS DE ESTUDIO.

ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

**SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

**SEPTIMA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN HABILITAR UN AREA DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE EL CESUES DETERMINE Y ASIGNE, PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA DE AGAVE ANGUSTIFOLIA HAW BAJO CONDICIONES DE RIEGO, EN LA MODALIDAD DE VIVERO, CON EL FIN DE APOYAR LO PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Y PLANTACIONES COMERCIALES DE AGAVE, EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE AGAVE Y BACANORA, COMPRENDIDAS DENTRO DEL ÁREA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO.

**OCTAVA.-** EL CESUES PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE EL CONSEJO, CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ACUERDEN AMBAS PARTES, LAS INSTALACIONES Y PERSONAL DE APOYO DEL "VIVERO PRIMAVERA".



**NOVENA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO

AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.

**CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE  
LA REGULACIÓN DEL BACANORA**

**CESUES**

**ING. LUIS R. SILLER CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO  
RECTOR**

**TESTIGOS**

**CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE  
LA REGULACIÓN DEL BACANORA**

**CESUES**